



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 132/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-CHAROLAIS PEPPER Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO CHAROLAIS PEPPER, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, COMO APODERADO LEGAL DEL C. BRYIAN ALEXIS CARBALLO GURIGUTIA EN CONTRA DE FERNANDO DAVID RAMÍREZ PALOMO, PATRICIA GUADALUPE CAMBRANO SANTIAGO Y CHAROLAIS PEPPER.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el uno de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la diligencia de la Audiencia Preliminar de fecha treinta y uno de agosto de los corrientes, en la cual se admitieran las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Toda vez y como se desprende en la diligencia de la Audiencia Preliminar de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, este Tribunal aceptó la prueba TESTIMONIALES marcada con el número cuatro (4), ofrecida por la parte actora; por lo anterior y en razón de que el oferente solicitó que fueran notificados por este Tribunal citesé a los CC. KARINA DE LOS ÁNGELES SANTANA AREVALO, ALEXIS BENDIMEZ ESTRELLA Y ERIK DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARCOS, quienes tienen su domicilio ubicado el primero de los mencionados en Calle 36, número 63, Colonia Puntilla, C.P. 24139, el segundo de los nombrados en Calle 51, número 196, Colonia Héctor Pérez Martínez, C.P. 24110, y el último mencionado en la calle 37, número 143, colonia Héctor Pérez Martínez, C.P. 24110, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezcan a desahogar prueba testimonial el día **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, a la audiencia de juicio**, quienes deberán de estar presentes en esta juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, serán presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación de los mismos quedará a su cargo.

SEGUNDO: De igual forma, se admitió la prueba DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con número siete (7), el inciso (A), ofrecida por la parte actora, por tanto, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación al C. BRIYIAN ALEXIS CARBALLO GURIGUTIA, con número de seguridad social 55169809989 y Clave Única de Registro de Población CURP CAGB981222HCCRRR03, respecto al periodo del día siete de noviembre del año dos mil diecinueve al quince de enero del año dos mil veintiuno, en cuanto a lo siguiente:

- a) Que proporcione el nombre del patrón que le dio de alta, así como su fecha de baja.
- b) Que informe el motivo por el cual fue dado de baja.
- c) Que informe el salario diario de cotización del trabajador.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA CHAROLAIS PEPPER Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO CHAROLAIS PEPPER, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO._

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LIC. YURI MARICELA CAUICH CAN.